



PERÚ

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 224 -2013 -MINEDU



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED; y, de la otra parte, **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en adelante **LA DEFENSORÍA**, con RUC N° 20304117142, y con domicilio legal en el Jirón Ucayali N° 388, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la doctora Claudia Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e), mediante Resolución Administrativa N° 038-2011/DP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: LAS PARTES



LA DEFENSORÍA es un órgano constitucional autónomo cuya misión es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y regulado por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada mediante Ley N° 29882.

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.



La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.



El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante **PRONABEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos.

Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

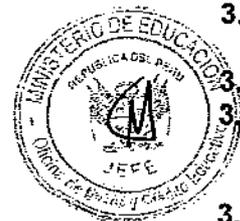
El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **LA DEFENSORÍA** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.





TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, así como las leyes de presupuesto que se aprueben durante la vigencia del presente convenio.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria Ley N° 29882.
- 3.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.8 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.11 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.12 Decreto Supremo 013-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante El Reglamento.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones (MOP del PRONABEC).
- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, Resolución Directoral que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, Resolución Directoral que aprueba el Reglamento Único de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

CUARTA: OBJETO

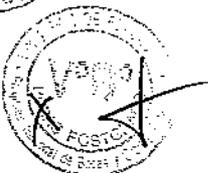
El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA** y **EL MINISTERIO** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a Becas subvencionadas de Postgrado y Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Deber de información, capacitación y asesoramiento

- 5.1.1 Informar oportunamente a **LA DEFENSORÍA**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.





Administración y Adjudicación de Becas

5.1.2 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de los trabajadores de **LA DEFENSORÍA**, conforme a la normatividad aplicable.



5.1.3 Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

5.1.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Otorgamiento de Becas de Postgrado



5.1.5 **EL MINISTERIO** otorgará anualmente a los trabajadores de **LA DEFENSORÍA**, hasta 100 (cien) becas integrales para seguir estudios de postgrado (Maestría y Doctorado) en el extranjero, conforme a la normatividad vigente y los requisitos que se establezcan en las Bases de cada convocatoria.

Crédito Educativo



5.1.6 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **LA DEFENSORÍA** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

5.1.7 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.



Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.1.8 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

5.1.9 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **LA DEFENSORÍA**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



Reconocimiento y Difusión

5.1.10 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA DEFENSORÍA** en la socialización de la educación superior en el Perú.





5.1.11 Reconocer y difundir la participación de **LA DEFENSORÍA**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).



5.2 COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA

Difusión

5.2.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales.



5.2.2 Otorgar el 5% de vacantes, a título absolutamente gratuito, en los cursos de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento que desarrolle **LA DEFENSORÍA**, a fin de que sean administradas por **EL MINISTERIO** y, previo proceso de selección, sean otorgadas a favor del personal de la comunidad universitaria y profesional peruana en general y de funcionarios, servidores o empleados públicos del país, en especial a favor de quienes desempeñan labores en el Ministerio de Educación, que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 29837, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, el Reglamento Único de Becas del PRONABEC y las bases de postulación correspondientes.



Crédito Educativo

5.2.3 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA DEFENSORÍA** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.



5.2.4 Previa autorización expresa de los trabajadores de **LA DEFENSORÍA** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA DEFENSORÍA** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 6.1.6 sub-infra.



5.2.5 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA DEFENSORÍA**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **LA DEFENSORÍA**.





5.2.6 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA DEFENSORÍA** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA DEFENSORÍA**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.



5.2.7 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.



Actividades propositivas

5.2.8 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.



5.2.9 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA DEFENSORÍA**.

5.2.10 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y crédito educativo.

5.3 COMPROMISOS COMUNES



5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.

5.3.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.4 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.5 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO, a través del **PRONABEC** se encarga del financiamiento de los créditos educativos con cargo a su presupuesto Institucional conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, asimismo, asumirá el costo de las becas subvencionadas de los otorgados a ser otorgadas con arreglo al



Handwritten signature





CONVENIO, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título correspondiente. LA DEFENSORÍA financia las actividades indicadas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 del presente convenio y no generan egreso alguno a EL MINISTERIO, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación, entrega de material publicitario de las becas que otorga, así como del proceso de selección de los postulantes y de asignación de las becas.

SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:



Por LA DEFENSORÍA

- Titular : Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Alterno: Trabajadora Social II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.



LA DEFENSORÍA y EL MINISTERIO a través de la OBEC, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.

10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producido la causal, para dar por resuelto el convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación



10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo, y de común acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución armoniosa de las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (3) ejemplares.

Fecha: 03 MAYO 2013

POR LA DEFENSORÍA

POR EL MINISTERIO



Claudia Del Pozo Goicochea
CLAUDIA DEL POZO GOICOCHEA
Primera Adjunta (e)



Rafael Choque Larrauri
RAFAEL CHOQUE LARRAURI
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



